



## **Nº DE DOCUMENTOS, PIEZAS: 18**

### **Lista de documentos:**

#### **Documento nº1**

Fj2= Sobre capellanía de Don José Antonio Lira y sus hermanos. Estuvo en peligro de perderse pero finalmente se llegó a acuerdo amigable. Capital \$616, reconocido en la escritura de adquisición de la quinta de Doña María del Tránsito Cruz, la cual compró Lira en remate.

Apostillas del documento=

“Nota: Esta capellanía se redimió en arcas fiscales el 24 de octubre de 1882. Esta refundida con la siguiente i se paga el 22 de octubre. R. Aránguiz”

“Para el cobro de capellanías en arcas fiscales, debe llevarse una boleta de la Secretaria Arzobispal, en la que conste que el cobrador es el actual capellán de la Clara”.

Fechas= 1868, 1882.

#### **Documento nº2**

Fj2= Sobre certificación de los ministros de la Tesorería Fiscal.

#### **Documento nº3**

Fjs 3- 12. Conflicto por la Capellanía de la quinta Lagunas, 1848.

- Capellanía de 676 pesos, fundada sobre la quinta de Lagunas en la calle del Carmen. Tiene de pensión 4 misas cantadas y 8 misas rezadas. Actualmente la posee María Cruz.

-Justo Pastor Agote, capellán. Pide a V. S, que ordene al síndico del Monasterio- Manuel Tagle- declare si en los libros de entradas de su cargo hay alguna partida en que conste que en la quinta de la señora Cruz hay algún principal en favor del Monasterio y si en su tiempo ha cobrado alguna vez el rédito de este principal o capellanía; del mismo modo que la señora Doña Maria del Rosario Valdivieso poseedora anterior a la Sra. Cruz, declare a quien ha pagado siempre esta capellanía.

- Solicitud de papeles y búsqueda de información. Decretos, informes, sentencia.

#### **Documento nº4**

Fjs. 13-20

1857. Ante escribano, Justo Pastor Agote.

Sobre dineros dejados por Carmen Aldunate, por testamento del 1 de abril 1843.

#### **Documento nº5**

Fj. 21

Diciembre 3 de 1836, El Obispo de Santiago a Justo Pastor Agote- capellán del Monasterio de Santa Clara. Sobre la noche de navidad y la prohibición de entrar al Monasterio.

#### **Documento nº6**

Fj. 22. Advertencia a los capellanes. Sobre pagos de Carmen Aldunate, Vicente Sánchez, Ramón Toro. Documento tachado.

#### **Documento nº7**

Fj. 23 Recibo de Ramón Toro Irarrazabal. Documento tachado.



### **Documento n°8**

Fj. 24-27

“En 20 de mayo de 1857 el finado presbítero Sor D. Justo Pastor Agote otorgó su testamento ante el Notario D. José Antonio Briceño, i en la cláusula 7ª declara lo siguiente: 7ª Ítem. Declaro que soi albacea de la testamentaria de la finada Da Carmen Aldunate e Irarrazabal, que otorgó testamento cerrado en primero de abril de mil ochocientos cuarenta i tres ante el Escribano. D. Gabriel Muñoz, i en la cláusula quinta dice así= Es mi voluntad...”

Bajo el documento= “Esta capellanía se redimió en arcas fiscales el 23 de diciembre de 1891, por escritura ante el escribano...”

### **Documento n°9**

Fj. 28- 31.

Sobre disposición testamentaria de Sor Francisca de Borjas Gutierrez. 1862, 1867, 1870.

“Decretos, declaraciones i licencias relativos a este monasterio de Sta Clara i de que deben tener conocimiento los SS Capellanes de él”.

### **Documento n° 10**

Fj. 32. Posterior a la 35, sin numeración.

Mayo 28 de 1843, 1882.

Sobre los días en que se puede exponer el Santísimo.

### **Documento n°11**

Fj. 36. Sobre el canto en la noche de Navidad. 1845, 1847.

### **Documento n° 12**

Fj. 37. Sobre las misas de Aguinaldo. Diciembre 16 de 1847. Secretaría del Arzobispado.

### **Documento n° 13**

Fj. 39. Sobre exposición del Santísimo Sacramento. 1851, 1861. Licencias.

### **Documento n° 14**

Fj, 41-46= Sobre usos litúrgicos.

- Decretum. En latín. Firmado por Stanilaus Olea. Pro-Cancellarius. 9 octubre 1861.
- Circular. Octubre 26 de 1861. “Acompaño copia de la resolución de la Sagrada Congregación de Ritos sobre las dudas que le fueron consultadas, acerca de diversos usos litúrgicos que entre nosotros con más o menos generalidad se practican, por reputarse costumbres inmemoriales, a fin de que Ud. Disponga que en las Iglesias de la circunscripción de su autoridad, se observe lo que ha ordenado con autoridad Apostólica, la antedicha Sagrada Congregación...” Rafael Valentín Valdivieso.
- Illmo i Rani Sr Arzobispo. “Desearía desterrar del Monasterio de mi cargo antiguas costumbres que creo yo \_\_\_ abuso i por lo tanto \_\_\_\_\_ a la resolución de Il i Rmo los puntos siguientes...”



**Documento n° 15**

Fj. 50- 51.

1847. Respuesta a la consulta hecha por el capellán del Monasterio (Justo Pastor Agote), sobre las misas solemnes y sermón en la festividad de Santa Clara.

**Documento n° 16**

Fj 52.

De la Orden de San Agustín a las monjas Clarisas. 1887.

“Por las presentes i en virtud de nuestra autoridad, facultamos al capellán i al que hiciere sus veces en dicho monasterio, a fin de que os pueda dar la absolución o bendición con aplicación de indulgencias, aun en el artículo de muerte, según los estatutos de los mismos Terciarios de nuestra Orden Eremítica.

**Documento n° 17**

Fj. 56

Fundación de Capellanía. 1868. Francisca de Borja Gutierrez, disposiciones testamentarias.

**Documento n° 18**

Fjs, sin numeración (posterior a la fj. 62 hasta el final del volumen).

-Diciembre 13 de 1890. De Esteban Muñoz Donoso, actual capellán del Monasterio.

“Que hai a favor de los capellanes de este Monasterio imposiciones tan onerosas que creo necesario acudir a V, I. para que reduzca las misas que imponen, pues de otra manera será necesario renunciar a esas Capellanías, quedando del todo burlados los\_\_\_\_\_ fines de sus fundadores...” Firmado por Esteban Muñoz Donoso.

- Respuestas. 1901. Se reducen por 5 años las misas de las tres capellanías instituidas a favor del capellán de las Claras.